

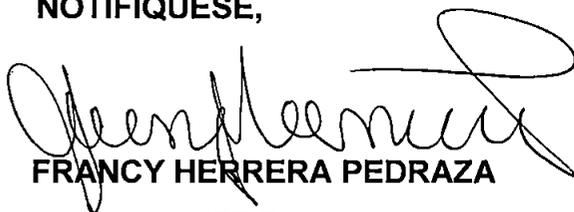
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H 2022-00270

Teniendo en cuenta que en auto del 20 de febrero de 2023 por error involuntario se mencionó como causante a RUBEN INFANTE GONZALEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, se corrige el inciso 3º de la citada providencia en cuanto al nombre del causante precisando que corresponde al cujus PABLO EMILIO CARDOZO OLAYA y no como se indicó en auto referenciado.

Por secretaria contrólese el término de contestación de demanda a la curadora.

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ E